



MUNICIPALIDAD
Tte. 1° Manuel Irala Fernández
¡Unidos por un distrito mejor!

MISION: Gerenciar recursos para brindar servicios con eficiencia y transparencia administrativa; a fin de responder a las demandas sociales y al progreso social del Distrito en los siguientes ámbitos: salud, educación, cultura, comunicación, producción, medio ambiente, infraestructura, tecnología; que involucre a todos los sectores, considerando la diversidad poblacional.

RESOLUCIÓN IM N° 191/2025

POR LA CUAL SE ADJUDICA AL OFERENTE F&G CONSTRUCCIONES DE CLAUDIA ROSSANA PELÁEZ DE GONZÁLEZ CON RUC 1357178-8, EL LLAMADO A MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 08/2024 “CONSTRUCCIÓN DE COCINA*DEPOSITO EN LA ESC. BAS. N° 1407 12 DE JUNIO Y LA ESC. BAS. N° 5824 SAN JUAN” AD REFERENDUM 2025 ID 459589 POR VALOR DE GS. 320.000.000 (GUARANÍES TRESCIENTOS VEINTE MILLONES) Y SE AUTORIZA LA FIRMA DEL CONTRATO. -----

Tte. Irala Fernández, 05 de marzo de 2025

VISTA: La recomendación emanada del Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones, según Informe de Evaluación N° 02/2025 de fecha 05 de marzo de 2025. -----

CONSIDERANDO: Que en el marco de la Menor Cuantía Nacional N° 08/2024 “Construcción de Cocina*Deposito en la Esc. Bas. N° 1407 12 de junio y la Esc. Bas. N° 5824 San Juan” AD REFERENDUM 2025 ID 459589 se han presentado las siguientes ofertas:

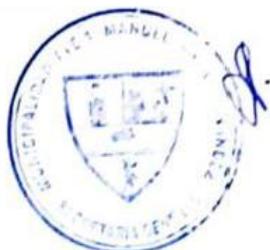
N°	Razón Social	RUC
1	RVC Empresa Constructora de Ricardo Andres Leon Villamayor	4766181-0
2	F&G Construcciones de Claudia Rossana Peláez	1357178-8

Que, el oferente **RVC Empresa Constructora de Ricardo Andrés León Villamayor** no cumple con la presentación de todos los documentos de carácter sustancial, ya que según lo establecido en el PBC y el SICP el tipo de Garantía de mantenimiento de la oferta debía ser instrumentada a través de una Garantía Bancaria o Póliza de seguros, sin embargo, el oferente presento solo una Declaración Jurada de mantenimiento de la oferta por lo que sus ofertas quedaron desechadas.

Que, el oferente **F&G Construcciones de Claudia Rossana Peláez de González** cumple con la presentación de todos los documentos de carácter sustancial y formales exigidos en el PBC.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 55° ADJUDICACIÓN de la Ley 7021/22, expresa: “Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de





MUNICIPALIDAD
Tte. 1º Manuel Irala Fernández
¡Unidos por un distrito mejor!

MISION: Gerenciar recursos para brindar servicios con eficiencia y transparencia administrativa; a fin de responder a las demandas sociales y al progreso social del Distrito en los siguientes ámbitos: salud, educación, cultura, comunicación, producción, medio ambiente, infraestructura, tecnología; que involucre a todos los sectores, considerando la diversidad poblacional.

apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución.

La convocante deberá notificar el resultado de la adjudicación del procedimiento de contratación a cada uno de los participantes de conformidad a lo establecido en el reglamento. En sustitución de dicha notificación, la convocante podrá optar por dar a conocer el resultado de la adjudicación en acto público, debiendo constar lo actuado en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. Las formalidades del acto público de notificación deberán indicarse expresamente en las bases de la contratación. -

Que el Intendente Municipal de la ciudad de Tte. Irala Fernández, se adhiere a la recomendación y por tanto, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

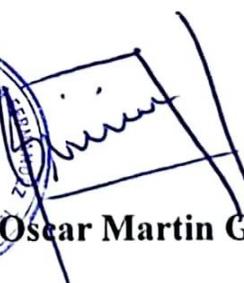
Art. 1º: ADJUDICAR a la firma **F&G Construcciones de Claudia Rossana Peláez de González con RUC 1357178-8** por un monto total de **GS. 320.000.000 (Guaraníes trescientos veinte millones)** la Menor Cuantía Nacional N° 08/2024 “Construcción de Cocina*Deposito en la Esc. Bas. N° 1407 12 de junio y la Esc. Bas. N° 5824 San Juan” AD REFERENDUM 2025 ID 459589.-----

Art. 2º: AUTORIZAR la firma del contrato con el oferente **Claudia Rossana Peláez de González** con CI N° 1357178.-----

Art. 3º: COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a quienes corresponda y cumplido, archivar.-----



Ing. Francisco Portillo
Secretario General



Lic. Oscar Martín Giménez
Intendente Municipal